

**CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES DEL INCENTIVO
PARA LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍA QUE OTORGA EL PROGRAMA DE
COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO**

CONVENIO N°017-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS

Conste por el presente documento, el Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología (en adelante **EL CONVENIO**), para la ejecución del Plan de Negocios: «**MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE MIEL**», que celebran de una parte, el **PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - AGROIDEAS**, con RUC N° 20524605903, con domicilio legal en calle Coronel Odriozola N° 171, urbanización Orrantía del Mar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, al que en adelante se denominará “**AGROIDEAS**”, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO**, identificado con DNI N° 02824360, designado mediante Resolución Ministerial N° 0390-2023-MIDAGRI; y, de la otra parte la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES DE COTABAMBAS**, con RUC N° 20606641991, con domicilio en la Comunidad de Pampaña, distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominará “**LA ORGANIZACIÓN**”, representada por el Presidente de su Consejo Directivo, don **ELOY MENDOZA BOLIVAR**, identificado con DNI N° 44362922, cuya designación obra inscrita en el Asiento A0001 de la Partida Electrónica N° 11069875 del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Abancay; convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1077, Decreto Legislativo que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad; modificado por las Leyes N° 30049, N° 30462 y N° 30975, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, que le otorga permanencia.; y, por la Ley N° 31992, que modifica los artículos 2, 3, 5, 6 y 7, y la disposición complementaria tercera del Decreto Legislativo N° 1077, a fin de contar con una gestión eficiente a favor de los productores agrarios.
- 1.2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI.
- 1.3. Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 128-2020-MINAGRI y 191-2020-MINAGRI.
- 1.4. Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 260-2023-MINAGRI-AGROIDEAS, en la que se aprueba, entre otros, el otorgamiento del incentivo para la adopción de tecnología a favor de **LA ORGANIZACIÓN**.
- 1.5. Acta de Sesión N° 100-2023-CD/AGROIDEAS de Consejo Directivo, de fecha 18 de diciembre del 2023, en la que se aprueba el otorgamiento del incentivo para la adopción de tecnología para **LA ORGANIZACIÓN**.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, conexas; y, de ser el caso, aquellas que las reemplacen, las cuales, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y el Código Civil, se aplica de manera inmediata a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.



ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULTORES DE COTABAMBAS
Eloy Mendoza Bolívar
DNI: 44362922



- 2.1 AGROIDEAS** es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI creada mediante Decreto Legislativo N° 1077, cuyo objetivo es desarrollar acciones para contribuir a elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agrarios, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas.
- 2.2 LA ORGANIZACIÓN** es una persona jurídicamente organizada, dedicada a la actividad agropecuaria en el país, la misma que ejecutará y cofinanciará un plan de negocios.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

- 3.1.** Mediante Informe Complementario de Actualización de Elegibilidad, de fecha 28 de noviembre de 2023, del Expediente N° 4414-2021, validado con Carta N° 123-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-DE/URA-BPG-C, la Unidad Regional Apurímac determina la elegibilidad de LA ORGANIZACIÓN, la cual participa del PLAN DE NEGOCIOS con 41 socios, y con 52. 845 Hectáreas, conforme al siguiente detalle:

#	DNI	Apellidos y Nombres	Has Destinadas a AGROIDEAS
1	31425204	VIDAL SOTO MOISES	0.780
2	41000173	SAMA BOLÍVAR MOISÉS	0.700
3	44362922	MENDOZA BOLÍVAR ELOY	3.000
4	31031115	PICONA HUAMANÑAHUI JULIÁN	0.200
5	71086895	TARAPAQUI CRUZ LADISLAO	0.400
6	47770068	CCORICASA CAMARGO LOURDES	0.880
7	44965583	MEJÍA QUISPE JUAN APOLO	0.500
8	80221655	BOLIVAR QUISPE ALEJANDRINO	3.000
9	80087588	PALMA QUISPE JUAN	0.750
10	45718721	CONDE HUAMÁN JHENY	0.500
11	41765064	FARFÁN REAÑO PASCUAL	0.500
12	80123540	JUCHARO HUAYNA FACUNDO	0.880
13	80038825	BOLÍVAR MENDOZA SABINA	8.400
14	80032363	HUAMANÍ SOTA CECILIO	5.500
15	80037927	MAQUERHUA HUARAC MATILDE	0.514
16	29610138	CONDORIMAY JAUJA DOROTEO	0.900
17	31427601	FLORES CALCINA UBALDO	2.000
18	80041813	HUILLCA HUANCA WILFREDO	2.000
19	73737259	ARAMBURÚ BERRIO URIEL	1.000
20	31425616	RIMAYHUAMÁN ABARCA JOSÉ SANTOS	2.000
21	23982013	TOLEDO SALDIVAR SABINA	0.407
22	80035429	MANTILLA ÁLVAREZ ISAIAS	0.400
23	80036453	QUISPE ABARCA CARLOS GERÓNIMO	0.896
24	31420609	ASTETE BOLÍVAR PRUDENCIO	0.718
25	77215747	PALMA ALEJANDRO ROMARIO	0.800
26	42599173	LLANQUE CHAHUARA EPIFANIO	1.200
27	40770803	MANTILLA ALVAREZ WENSESLAO	0.500
28	80301313	SOTA ZAVALA LEOCADIA	0.500
29	80110837	SIHUIN REAÑO JOAQUÍN	0.800
30	43152372	QUISPE QUISPE LIDEA	3.000



ASOCIACION PROVINCIAL DE APICULTORES DE CAYSHAMANGAS
 Eloy Mendoza Bolívar
 DNI 44362922



31	75996758	SUPA CASTRO NICOLÁS NICO	2.000
32	44483155	PAREDES QUISPE JULIÁN	0.300
33	46015938	CAMARGO PAREDES FORTUNATO	0.200
34	31425327	SAMA ZAVALA MAXIMILIANO	0.800
35	46313008	RIMAYHUAMÁN QUISPE HERMITAÑO	0.200
36	75934964	ARRAMBIDE MENDOZA JAIME	0.076
37	77682929	BOLÍVAR FLORES DIANA	0.400
38	45171270	QUISPE SALAS FRANCISCA	2.000
39	40525316	PALMA QUISPE NICANOR	0.500
40	42484033	ARREDONDO CCORICASA JUAN	0.344
41	75996766	TORRES AUCAYLLA CRISTOBAL SERGIO	2.000

3.2. **AGROIDEAS**, a través de su Unidad de Negocios, mediante Informe N° 0016-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN/JAAR, validado con Memorando N° 2521-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, otorgó OPINION FAVORABLE, a la solicitud de **LA ORGANIZACIÓN**, para el otorgamiento del Incentivo para la Adopción de Tecnología mediante la adjudicación de recursos no reembolsables, con la finalidad de financiar parcialmente los costos de inversión asociados con la adopción de tecnología para la ejecución del Plan de Negocios denominado: **“MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE MIEL”**.

3.3. El Consejo Directivo de **AGROIDEAS**, en su Sesión N° 100-2023-CD/AGROIDEAS realizada el 18 de diciembre de 2023, aprobó, entre otros, el Incentivo para la Adopción de Tecnología solicitado por **LA ORGANIZACIÓN**, en los términos y montos que cuentan con la Recomendación Favorable de la Unidad de Negocios.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

EL CONVENIO tiene como objeto establecer los términos, condiciones y obligaciones de **LAS PARTES** para el cofinanciamiento de los costos de inversión y la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS**.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN.

EL CONVENIO tiene una duración de treinta y seis (36) meses, computados a partir de la suscripción del presente convenio, en el marco de lo establecido por el segundo párrafo del numeral 5 del subnumeral 6.7 del “Instructivo para Acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología”, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 260-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIOS ACTUALIZADO Y APORTES.

6.1. De acuerdo al procedimiento realizado por la Unidad de Negocios de **AGROIDEAS**, mediante Informe N° 0016-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN/JAAR, validado con Memorandum N° 2521-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UN, el monto total que cofinancian **AGROIDEAS** y **LA ORGANIZACIÓN** para la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS**, asciende a **S/. 586,843.00** (Quinientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), el mismo que equivale al 100% del costo total de inversión asociada a la adopción de tecnología agraria.

6.2. El aporte del cofinanciamiento está distribuido de acuerdo al detalle siguiente:

Entidad	Aporte	Porcentaje
		S/



ASOCIACION PROVINCIAL DE APICADORES DE COTABAMBAS

Eloy Mendoza Bolívar
DNI 44362922

El Programa	S/. 445,474.40	80.00%
La Organización	S/. 111,368.60	20.00%
Monto Total de Cofinanciamiento	S/. 586,843.00	100.00%

- 6.3. **AGROIDEAS** cofinanciará la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS** hasta por el monto de **S/. 445,474.40** (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 40/100 Soles), el cual será desembolsado previa disponibilidad presupuestal y, asimismo, acreditación de la contrapartida por parte de **LA ORGANIZACIÓN** y previa verificación de las condiciones contractuales mínimas de los proveedores de bienes y servicios de **LA ORGANIZACIÓN**, así como lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- 6.4. **LA ORGANIZACIÓN** cofinanciará la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS** por el monto ascendente a **S/. 111,368.60** (Ciento Once Mil Trescientos sesenta y ocho con 60/100 Soles).

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA.

- 7.1 La transferencia de los recursos que le corresponden a **AGROIDEAS**, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta, se efectuará previa disponibilidad presupuestal, de conformidad con el cronograma de desembolsos que obra en el Formato 01 y Formato 02 – Plan de Adquisiciones de Equipos, Insumos y Servicios, y Programación de Actividades por Paso Crítico.
- 7.2 **AGROIDEAS** a través de la Unidad de Administración, efectuará la transferencia de los recursos en la cuenta bancaria de **LA ORGANIZACIÓN** o la entidad que ésta designe en su solicitud.
- 7.3 Los costos financieros de las transferencias y los gastos propios de la cuenta serán asumidos por **LA ORGANIZACIÓN**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 DE LA ORGANIZACIÓN:

- 8.1.1 De acuerdo al plazo establecido en el Instructivo para acceder al Incentivo de Adopción de Tecnología, para la primera No Objeción, deberá:
- (i) Acreditar ante **AGROIDEAS**, que, en la cuenta bancaria de la OA, existe el depósito de su contrapartida que le corresponde de acuerdo a la no objeción y al desembolso que solicita.
 - (ii) **LA ORGANIZACIÓN** considerará como requisitos mínimos para elaborar la propuesta de terna de profesionales, que éstos hayan obtenido el título profesional en ciencias agrarias o afines; u otro de acuerdo a los objetivos del Plan de Negocios; así como, experiencia laboral en el ejercicio profesional no menor de 18 meses, no tener relación de ninguna índole con el personal de las Unidades Regionales y con los miembros de **LA ORGANIZACIÓN**.
 - (iii) **LA ORGANIZACIÓN**, deberá custodiar el cuaderno de campo, el cual es entregado por **AGROIDEAS**.
 - (iv) En el cuaderno de campo se anotarán todas las visitas y grado de avance de la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS** en relación a su desarrollo, que podrán comprender los siguientes, sin ser limitativos:
 - iv.1. En caso de **LOS VISITANTES**, éstos anotarán las verificaciones y recomendaciones, que se hagan durante el desarrollo de la ejecución del PNT como:
 - a) Las incidencias en la ejecución del PNT por situaciones climatológicas presentadas, plagas u otros.



ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE APICULADORES DE COTACABAS
Eloy Méndez Bolívar
DNI 443627922



RECEBIDO EN LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
AGROIDEAS



- b) La situación de la existencia de los bienes adquiridos durante la ejecución del PNT y entregados a los socios.
 - c) La evolución y estado de las plantaciones y/o de la crianza de animales.
 - d) Toda clase de incidencias en la adquisición de bienes y servicios.
 - e) Otras, que resulten de las visitas que cada caso amerite.
- iv.2. Una vez terminada la visita, el visitante registra sus recomendaciones y lo suscriben conjuntamente con el representante legal de **LA ORGANIZACIÓN**, quien estará a cargo de la custodia del cuaderno de campo. El visitante se llevará una copia (extraída directamente del autoaplicativo del cuaderno de campo) del registro de la visita realizada.
- iv.3. **LA ORGANIZACIÓN**, debe registrar en el cuaderno de campo todas aquellas incidencias que se produzcan durante la ejecución, desde el inicio hasta el cierre del PNT; y que, al finalizar su ejecución, es la responsable de la entrega del cuaderno de campo original a la Unidad de Monitoreo, en adelante, **AGROIDEAS-UM**.
- (v) En el cuaderno que será supervisado por **AGROIDEAS-UM** a través del Personal de la Unidad Regional o quien designe la Unidad de Monitoreo, se dejará constancia de las visitas, recomendaciones, la copia de la hoja u hojas en los que el visitante anote las recomendaciones será desglosada y se quedara con el que efectuó las recomendaciones. A la finalización del convenio y para el Informe del Cierre, deberá entregar el cuaderno de campo a **AGROIDEAS-UM**, el mismo que formará parte del citado Informe.

8.1.2 En caso de los servicios que contrate con el asistente técnico y/o el coordinador técnico:

- i. **LA ORGANIZACIÓN** deberá presentar a **AGROIDEAS**, dentro de los diez (10) primeros días calendarios del mes siguiente, el Informe mensual de los citados proveedores con los sustentos documentarios establecidos en sus contratos, así como, en el Convenio y en el Instructivo correspondiente.
- ii. **LA ORGANIZACIÓN** debe aplicar automáticamente, al pago del asistente técnico y/o coordinador, en caso de incumplimiento del contrato o la entrega tardía de los informes, la penalidad del 1% (0.01) por cada día de atraso del monto total mensual, determinado en el contrato como contraprestación a sus servicios.
- iii. El monto máximo de aplicación de penalidad por incumplimiento del contrato o entrega tardía de los informes es de 10% (0.10), lo cual es equivalente a diez (10) días calendarios. Transcurrido el indicado plazo, sin que el proveedor cumpla con sus obligaciones, la Organización comunica la resolución del contrato, mediante carta notarial dirigida al proveedor, debiendo la Organización informar a **AGROIDEAS-UM** adjuntando el cargo de la carta notarial debidamente notificada y la solicitud del nuevo proceso de No Objeción con los respectivos documentos de sustento.

8.1.3 La penalidad y el porcentaje por incumplimiento, así como, las causales de la resolución establecido en el contrato y en el punto 8.1.2, debe estar contenidos en los contratos de servicios de asistente técnico y coordinador que se suscriban con la OA.

8.1.4 La ORGANIZACIÓN en el supuesto excepcional de reemplazo, deberá presentar inmediatamente solicitud debidamente sustentada y documentada a AGROIDEAS-UM para que esta evalúe su procedencia o no del pedido.

8.1.5 Brindar las facilidades necesarias para que AGROIDEAS, directamente o a través de terceros debidamente acreditados, realice las verificaciones "in situ" que estime pertinentes con el objeto de verificar la adquisición de bienes y la contratación de servicios relacionados con la ejecución de EL PLAN DE NEGOCIOS.

8.1.6 Mantenerse al día en el pago de los aportes, comisiones y otros gastos financieros de la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos financieros aportados por AGROIDEAS.



- 8.1.7 Destacar la participación de AGROIDEAS como fuente de financiamiento de **EL PLAN DE NEGOCIOS**, en todos los eventos, presentaciones, artículos, entrevistas periodísticas, televisivas o radiales, en general en toda difusión o alusión a la ejecución y resultados de **EL PLAN DE NEGOCIOS** materia de **EL CONVENIO**.
- 8.1.8 Responsabilizarse de todas las obligaciones tributarias y de seguros que se deriven de la aplicación de **EL CONVENIO**.
- 8.1.9 Responsabilizarse de los compromisos contractuales que asuma con terceros para la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS. AGROIDEAS** no asume ningún vínculo legal ni laboral con ninguna persona natural o jurídica con quien contrate **LA ORGANIZACIÓN**.
- 8.1.10 Responsabilizarse de que al asistente técnico y/o coordinador de **EL PLAN DE NEGOCIOS** reporte en forma documentada, oportuna y directamente a AGROIDEAS-UM, en el modo, forma y objeto requerido de su trabajo realizado.
- 8.1.11 El contrato que suscriba **LA ORGANIZACIÓN** con el asistente técnico y/o coordinador debe ser visado previamente por el Jefe de la Unidad de Monitoreo de **AGROIDEAS**, a fin de que se operativice en la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIO**.

- 8.1.12 Colocar **UN (01) CARTEL** con las dimensiones de 2.00 m de largo por 1.00 m de alto. Indicando que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS está cofinanciando, mediante Convenio de Adjudicación de Recursos No Reembolsables del Incentivo para la Adopción de Tecnología, la ejecución del Plan de Negocios: «**MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE MIEL**», por el monto total de **/ 586,843.00** (Quinientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100 Soles), con una duración de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**.

- 8.1.13 Asumir con sus propios recursos, cualquier gasto adicional no previsto que resulte necesario para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocios.

8.2 DE AGROIDEAS:

- 8.2.1 Desembolsar, previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, los recursos financieros de acuerdo al cronograma de desembolsos que obra en el Formato 01 y Formato 02 – Plan de Adquisiciones de Equipos, Insumos y Servicios, y Programación de Actividades por Paso Crítico, previo cumplimiento de los procedimientos señalados en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, y en el Instructivo para acceder al incentivo de adopción de tecnología y lo pactado en el presente Convenio.

- 8.2.2 Supervisar y monitorear la ejecución física y financiera de **EL PLAN DE NEGOCIOS** directamente o a través de terceros debidamente acreditados, verificando la correcta aplicación de los recursos comprometidos para la ejecución del mismo y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA ORGANIZACIÓN**, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo correspondiente.

- 8.2.3 Previa evaluación de la terna de profesionales que presente **LA ORGANIZACIÓN**, seleccionar al profesional que hará las veces de asistente técnico y/o coordinador de **EL PLAN DE NEGOCIOS**. El personal seleccionado puede brindar sus servicios profesionales conjuntamente, como máximo, en dos (02) Planes de Negocios beneficiados por **AGROIDEAS**; además deberá reportar, mensualmente y las veces que se le requiera, a **AGROIDEAS**, el estado situacional y los avances de las actividades programadas en **EL PLAN DE NEGOCIOS**. Asimismo, **AGROIDEAS** procederá al pago del aporte respectivo de los honorarios profesionales del personal seleccionado, previa presentación de su informe de trabajo y conformidad por parte de la Unidad de Monitoreo.



- 8.2.1. El contrato que suscriba **LA ORGANIZACIÓN** con el asistente técnico y/o coordinador deberá contener lo especificado en los numerales 8.1.1, 8.1.2 y 8.1.3, y debe ser visado previamente por el Jefe de la Unidad de Monitoreo de **AGROIDEAS**, a fin de que se operativice en la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS**.
- 8.2.2. **AGROIDEAS** registra las incidencias y visitas que se realicen a la ejecución del PNT, en el cuaderno de campo legalizado y custodiado por **LA ORGANIZACIÓN**, junto con sus datos completos, fecha, lugar, razón de la visita realizada, y recomendaciones que se amerite, entre otros. Dicho documento debe ser suscrito por el visitante y el encargado de la custodia del cuaderno y los integrantes de **LA ORGANIZACIÓN** que estén presentes.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.

- 9.1. La coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el Representante Legal de **LA ORGANIZACIÓN** y el Director Ejecutivo de **AGROIDEAS**.
- 9.2. Para la coordinación operativa en la ejecución de **EL PLAN DE NEGOCIOS** actuará en representación de **AGROIDEAS**, el jefe de la Unidad de Monitoreo o quien éste designe; y, por **LA ORGANIZACIÓN**, su presidente o la persona que éste designe, mediante Asamblea General Extraordinaria.
- 9.3. **LAS PARTES** designarán a sus representantes en la etapa de elaboración del Primer Plan Operativo Anual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

- 10.1 **LA ORGANIZACIÓN** reconoce y se obliga a que los bienes adquiridos en mérito al presente convenio son adquiridos con la condición de ser exclusivamente utilizados en **EL PLAN DE NEGOCIOS**.
- 10.2 **LA ORGANIZACIÓN** es responsable de la tenencia, uso y mantenimiento de los bienes adquiridos en mérito al Convenio, y se obliga a contratar los seguros pertinentes para garantizar la integridad del bien, bajo responsabilidad de responder por las contingencias que surjan, mientras dure el presente Convenio.
- 10.3 **LAS PARTES** acuerdan en forma expresa que **LA ORGANIZACIÓN** no podrá disponer del bien, ni dar en garantía de cualquier índole los bienes que se adquieran en mérito del presente Convenio que es uno de apoyo social, siendo nulo todo pacto en contrario.
- 10.4 Los bienes adquiridos en mérito al presente Convenio quedarán en propiedad exclusiva y excluyente de **LA ORGANIZACIÓN**, estando imposibilitados tanto sus asociados como sus directivos, de ejercer derecho que restrinja el uso y disfrute de los demás asociados, respecto de los bienes adquiridos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO.

- 11.1 La ejecución del presente Convenio puede suspenderse cuando cualquiera de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos y/u obligaciones.

Entiéndase como "caso fortuito o fuerza mayor" aquella definición establecida en el artículo 1315 del Código Civil, que señala "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso."

- 11.2 La parte imposibilitada en el cumplimiento de sus compromisos deberá comunicar y



ASOCIACION PROVINCIAL DE APICULADORES DE ESTAMBAMBA
Eloy Mendoza Boívar
DNI 44.362.922



acreditar a la otra parte, en un plazo máximo de 15 días hábiles de realizados los hechos, la configuración de las razones de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión de los compromisos debe constar en documento emitido por ambas partes.

Los compromisos de la parte imposibilitada temporalmente quedarán suspendidos, exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

12.1 Causales de resolución de EL CONVENIO:

12.1.1 Por mutuo disenso de las partes.

12.1.2 Cuando **LA ORGANIZACIÓN** considere que no se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos asumidos en **EL CONVENIO** y/o los contratos suscritos con los proveedores de bienes y servicios.

12.1.3 Cuando **AGROIDEAS** detecte y verifique la ocurrencia de las causales siguientes:

- a) Falsedad demostrada de la información presentada por **LA ORGANIZACIÓN** en cualquiera de las etapas del PNT.
- b) Incumplimiento de metas del Plan de Negocios atribuibles a **LA ORGANIZACIÓN**. **LA ORGANIZACIÓN** deberá informar a la Unidad de Monitoreo - **UM** sobre el sustento técnico económico del incumplimiento a fin de que el caso sea evaluado y se determine la resolución del convenio;
- c) Alteración o enajenación no autorizada por **AGROIDEAS**, del bien o bienes adquiridos con cofinanciamiento de **AGROIDEAS**;
- d) Incumplimiento atribuible a **LA ORGANIZACIÓN** del contrato suscrito con los proveedores, que cofinancia **AGROIDEAS**;
- e) En caso la **ORGANIZACIÓN** incumpla el procedimiento de reemplazo conforme lo establecido en el numeral **8.1.4** y/o realice implementación del **PLAN DE NEGOCIOS** con terceros, aún no reconocidos por **AGROIDEAS** como reemplazantes. **AGROIDEAS** procederá a comunicar con carta notarial del Director Ejecutivo la Resolución del Convenio.
- f) Incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio.

12.1.4 Incumplimiento de sus obligaciones por parte de **AGROIDEAS**.

12.1.5 Cuando por causas no imputables a ninguna de **LAS PARTES**, no se logró cumplir con los objetivos del Plan de Negocios, haciendo imposible la continuidad de su ejecución y del cofinanciamiento por parte de **AGROIDEAS**.

12.2 Procedimiento para Resolver el CONVENIO

12.2.1 Tratándose de la causal pactada en el acápite 12.1.1, esta es plasmada en una Adenda resolutoria, la cual establece los términos de la resolución.

12.2.2 Tratándose de las causales indicadas en el acápite 12.1.3, **AGROIDEAS** requiere a **LA ORGANIZACIÓN** el cumplimiento de sus obligaciones, bajo apercibimiento de resolución de **EL CONVENIO**; otorgándole, para tal fin, un plazo de hasta 30 días calendarios, contados desde el día siguiente de la comunicación, mediante carta emitida por la **UM**.

12.2.3 Vencido el plazo previsto en el párrafo anterior, sin que **LA ORGANIZACIÓN** haya cumplido con subsanar el hecho que motivó el requerimiento, **AGROIDEAS**, a través de la **DE** cursará una carta notarial a **LA ORGANIZACIÓN** dando por resuelto el convenio.



ASOCIACION PROVINCIAL DE
APICULADORES DE COTABAMBA

Eloy Mandoza Bolívar
DNI 44362922

- 12.2.4 Tratándose de la causal indicada en el acápite 12.1.5, **AGROIDEAS** comunica a **LA ORGANIZACIÓN** la resolución de **EL CONVENIO**, mediante carta notarial emitida por la Dirección Ejecutiva.
- 12.2.5 En todos los casos, la comunicación que declara la resolución de **EL CONVENIO**, es definitiva y firme entre **LAS PARTES**, no procediendo contra ella ninguno de los recursos administrativos impugnatorios previstos por el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por la naturaleza graciosa del incentivo, con arreglo a lo establecido en el Art. 123 del cuerpo legal antes citado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- 13.1 En el caso de resolución de **EL CONVENIO** por causa atribuible a **LA ORGANIZACIÓN**, esta queda obligada a restituir a **AGROIDEAS**, el íntegro de los montos transferidos, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente de notificada con la carta de resolución de convenio.
- 13.2 Transcurrido el plazo previsto en el numeral anterior, sin que se haya producido la devolución, **AGROIDEAS**, previo informe técnico – legal, comunicará a la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la finalidad de recuperar los fondos transferidos a **LA ORGANIZACIÓN**.
- 13.3 **LA ORGANIZACIÓN** quedará inhabilitada para solicitar el otorgamiento de cualquiera de los incentivos que administra **AGROIDEAS**.
- 13.4 En caso la resolución haya sido solicitada por **LA ORGANIZACIÓN**, **AGROIDEAS**, a través de la Unidad de Monitoreo, determinará en su informe de resolución de **EL CONVENIO**, la pertinencia de la inhabilitación de **LA ORGANIZACIÓN**.
- 13.5 **AGROIDEAS**, a través de la Unidad de Monitoreo, incorporará a **LA ORGANIZACIÓN** en el Registro de Organizaciones Inhabilitadas de ser el caso, el cual será publicado en el Portal de Transparencia de **AGROIDEAS**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

- 14.1 Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, las partes acuerdan solucionar en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre las partes, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.
- 14.2 Si mediante el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para las partes, la controversia será sometida a arbitraje de derecho, por Árbitro Único, bajo la normatividad del Centro de Arbitraje Popular "Arbitraje Perú" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

- 15.1 **LAS PARTES**, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 15.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, directa o indirectamente, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



15.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACION ANEXA.

Forman parte integrante de **EL CONVENIO** el Anexo 1: «**MEJORAMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE MIEL**».

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

18.1 Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones generadas durante la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria de este documento.

18.2 La variación de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** surtirá efecto desde la fecha de recepción de la comunicación formal de dicho cambio por la otra parte.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman el presente convenio en **DOS (02) ORIGINALES** de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de, a los19..... de mes de.....enero..... 2024.

POR AGROIDEAS

POR LA ORGANIZACIÓN



JORGE AUGUSTO AMAYA CASTILLO
Director Ejecutivo



ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE
APICULTORES DE COTABAMBA

Eloy Mendoza Bolívar
DNI 44362922

ELOY MENDOZA BOLIVAR
Presidente del Consejo Directivo
Asociación Provincial Apicultores de
Cotabamba

